



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 764/96

FUNDAMENTOS

Dada la difícil situación por la que está pasando la producción ovina patagónica en general, la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la nación implementó por medio del Banco de la Nación Argentina una línea de créditos con tasa subvencionada, a diez años de plazo con tres de gracia.

La finalidad de éstos créditos es la de producir una reconversión productiva que permita al productor adecuarse a la transformación que se está operando en la economía a nivel nacional y provincial. A esto debe sumarse el grave problema generado por los factores climáticos en los últimos años, que llevaron al gobierno de la provincia a solicitar a la nación la declaración de zona de emergencia, quien reconociendo así, lo envió a la Comisión de Emergencia Agropecuaria donde fue aprobado, quedando una amplia zona de la provincia como zona de emergencia agropecuaria.

Para tener acceso a este tipo de crédito, cada productor debió presentar un plan de reconversión que fue analizado por el INTA local, por la Unidad Técnica Provincial (Secretaría de Ganadería de Río Negro) y en última instancia por la solicitud y aprobada se autorizaba al banco de la nación, agente financiero de la SAPyA, a efectivizar el crédito.

Se desprende que todos los créditos otorgados, sin excepción, fueron rigurosamente analizados y considerados viables. Además la Secretaría efectúa el seguimiento de lo proyectado, enviando técnicos que realizan inspecciones periódicas.

Los fondos de éstas carteras son obtenidos de préstamos del exterior por la SAPyA, que absorbe parte del costo de los mismos de su presupuesto, con la finalidad de ayudar a la producción patagónica a encontrar solución a sus problemas y adecuarse para competir en los mercados del exterior, destino del 80% de la lana producida.

Con la promulgación, el 07-04-94, de la ley número 2775, se instala en la provincia una definida política de promoción de las exportaciones creándose por la citada norma el Programa Rionegrino de Promoción de las Exportaciones.

Esta ley se financia con un fondo especial que en el artículo número 14 inciso b) contempla una gravamen del uno por mil (1 %) liquidable mensualmente, aplicable sobre las operaciones celebradas por las entidades públicas y privadas, a través de las casas que operan en la provincia, comprendidas en los rubros "Préstamos" y "Bienes de Locación Financiera" de la fórmula de balance para el Banco Central de la República Argentina.

Esta norma los intereses que origina el crédito en cuestión. Dada la situación de crisis en que se encuentra la producción agropecuaria de la provincia en especial los Departamentos de Pilcaniyeu, Ñorquinco y San Carlos de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Bariloche, este importe desvirtúa el esfuerzo hecho por la nación al otorgar los créditos con tasas preferenciales.

Lo descripto hace imprescindible que se resuelva esta situación suspendiendo temporalmente la aplicación de los incisos b) y c) del artículo número 13 de la ley provincial número 2775.

Por ello:

AUTORES: Chiuchiarelli, Abaca, Mayo, Medvedev, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Suspéndase, mientras dure la emergencia agropecuaria en la provincia, la aplicación de los incisos b) y c) del artículo 13 de la ley provincial n° 2775.

Artículo 2°.- De forma.